

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15. bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Madrid

Sesión de 13 de Diciembre de 1907

Señores que asistieron: Pérez Calvo (presidente), Rengifo (secretario), Saucillo (secretario), Amírola, Baños, Barranco, Benito Moreno, Castelaín, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Garvía, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Ochoa, Pérez Magnán, Peris, Ramírez Tomé, Sanz Matamoros, Sánchez, Villalvilla de Funes.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del Excmo. señor D. Sixto Pérez Calvo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que, en el término de Carabanchel está á punto de terminar la construcción de una Plaza de Toros y como puede darse el caso de que la competencia que ésta haga á la de Madrid resulte perjudicial para los intereses de la Beneficencia, en tiende que la Diputación debe recabar alguna Real orden para que en los días de fiesta no puedan darse corridas de toros en la plaza que se proyecta.

El señor presidente anuncia que la indicación del Sr. Fernández Morales pasará á la Comisión de Beneficencia, para que ésta proponga lo más conveniente.

El Sr. Crespi dice que habiendo salido á subasta los suministros de varios artículos para los establecimientos de Beneficencia, cree conveniente se impriman los pliegos de condiciones á fin de que los conozcan los señores diputados y en especial los visitadores.

El señor presidente dice que, publicadas los referidos pliegos en el BOLE

TIN OFICIAL, es innecesario imprimirlos, pero atendiendo al ruego del Sr. Crespi se envisará ejemplares del periódico oficial á los señores visitadores.

ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, y no habiendo pedido la palabra ningún señor diputado sobre la totalidad, se pasa á la discusión del mismo por capítulos y artículos.

Leído el presupuesto de ingresos y abierta discusión sobre cada uno de los capítulos y artículos, no habiendo pedido la palabra ningún señor diputado quedaren aprobados en la siguiente forma:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

	Pesetas
Artículo 1.º	
Rentas y censos.....	38.850 >
Artículo 2.º	
Intereses de efectos públicos.....	3.091 26
	<u>41.941 26</u>

CAPITULO VI

Beneficencia

Unico.

Ingresos propios de la Beneficencia:	
Ingresos de carácter general.—Estancias de dementes de otras provincias.....	150.000 >
	<u>150.000 ></u>

Ingresos de Establecimientos

Unico.

Hospital Provincial:	
Fincas.....	220.350 >
Rentas.....	23.869 25
Papel del Estado	193.269 85
Eventuales.....	102.700 >
Sisas.....	130 000 >
	<u>675.189 10</u>

Unico.

Hospital de San Juan de Dios:	
Fincas....	14.000 >
Rentas.....	1.990 >
Papel del Estado	7.576 45
Eventuales.....	73.750 >
	<u>97.316 45</u>

Hospicio:	Unico.
Rentas.....	1.576 >
Papel del Estado	35.796 44
Eventuales.....	75.800 >
	<u>113.172 44</u>

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:	Unico.
Rentas.....	115 20
Eventuales.....	2.750 >
	<u>2.865 20</u>

Inclusa y Maternidad:	Unico
Inclusa.—Fin-	
cas.....	6.500 >
> Ren-	
tas.....	6.302 >
> Papel	
del Estado...	113 378 89
Maternidad.—	
Idem.....	4.382 >
>	
Eventuales...	7.862 75
	<u>138.425 64</u>
	<u>1.026.968 83</u>

Resumen de ingresos de Beneficencia

De carácter general.....	150.000 >
De Establecimientos.....	1.026.968 83
TOTAL.....	<u>1.176.968 83</u>

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Artículo único

Arbitrios especiales.—Por venta de timbre provincial.....	5.500
---	-------

CAPITULO IX

Empréstitos

Artículo único

Operaciones de crédito.—	
Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia....	24.110
A propuesta del señor presidente que dó para el final de la discusión del proyecto el capítulo IV del presupuesto de ingresos.	

Dada cuenta del presupuesto de gastos, el Sr. Díaz Agero ruega á la asamblea se suspenda la sesión por unos minutos, á fin de que la Comisión de Hacienda pueda examinar las diferentes enmiendas presentadas.

La Diputación acordó la suspensión del debate acerca del presupuesto, y con-

tinuar la sesión deliberando acerca de los demás asuntos del orden del día.

(Ocupa la Presidencia el vicepresidente Sr. Montoya).

Dada cuenta del dictamen proponiendo.

Nombrar ayudante de cocina del Hospicio, con el haber anual de 300 pesetas, á D. Desiderio Antonio Alvarez, manifiesta el Sr. Romérez Tomé que la Comisión provincial nombró carrero del Hospital de San Juan de Dios á Desiderio Antonio Alvarez, y como ahora se le propone para otro cargo, pide quede sin efecto aquel nombramiento, siempre que no se trate de una confusión de nombres.

El Sr. Fernández Morales ofrece tener en cuenta la anterior indicación.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen con las aclaraciones propuestas por el Sr. Ramírez Tomé.

Asimismo quedaren aprobados sin discusión los siguientes dictámenes proponiendo:

Confirmar la suspensión de sueldo impuesta por el señor presidente al oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial D. Santiago Sánchez, por repetidas faltas de asistencia á la oficina, y proponer al Sr. Rengifo para que, auxiliado por el secretario de la Corporación, procedan á la formación del oportuno expediente contra el mencionado funcionario.

Que de conformidad con el informe del señor decano del Cuerpo médico, se conceda el permiso que solicita la Academia médica militar para que los alumnos de la misma concurren al Hospital provincial, una vez á la semana, para imponerse en la práctica de las operaciones quirúrgicas en el cadáver.

Resolver la instancia de Carmen Muñoz en solicitud de ingreso de sus dos hijos en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes respectivamente, en el sentido de que presenten los documentos necesarios en la forma que previene el Reglamento vigente de ambos Establecimientos.

Que procede quedar enterada del dictamen emitido por el profesor facultativo designado para reconocer ó informar respecto á la enfermedad que padece un hijo del carpintero mayor de la Empresa de la Plaza de Toros.

Que asimismo proceda declarar «vista»

una comunicación de la empresa de la Plaza de Toros solicitando se incluya en el plan de obras que actualmente se ejecutan en dicho edificio la construcción de un cobertizo en los corrales para abrigo del ganado, así como el arreglo del piso de entrada á los referidos corrales.

Dióse cuenta del dictamen

Proponiendo la aprobación del expediente y que se declare de carácter definitivo el ingreso que interinamente disfruta el niño Manuel Ruiz, por reunir los requisitos reglamentarios.

El Sr. Goitia lamenta que, según tiene entendido, haya muchos niños que han solicitado ingresar en el Hospicio y teniendo ultimados los expedientes estén aguardando turno y mientras tanto se van admitiendo otros por intervención de las autoridades gubernativas, irrogando un perjuicio á los primeros.

El Sr. Peris se adhiere á la manifestación del Sr. Goitia y solicita su concurso para regularizar el ingreso de asilados en el Hospicio.

El señor presidente dice que en la discusión de los presupuestos se fija el pie de familia del Hospicio, y que las iniciativas del Sr. Goitia seguramente serán secundadas por todos los señores diputados para que puedan tener cabida en el presupuesto, pidiendo se acuerde fijar en una base, si no la hubiera formulado la Comisión, que se prohíba en absoluto que haya ni un asilado más de los que se fija como pie de familia.

El Sr. Peris muéstrase conforme con lo propuesto por el señor presidente, pero añade que mientras por convenio ó conferencia con el gobernador ó en alguna otra forma, no se ponga un límite á los ingresos de orden gubernativa, será inútil que se adopte ningún acuerdo.

El señor presidente manifiesta que sólo se puede hacer no admitiendo uno más de los que se fija como pie de familia, comprometiéndose á esto los señores diputados y poniendo á cubierto la responsabilidad del director cuando obre en obediencia debida.

Queda aprobado el dictamen.

Se aprueban igualmente los siguientes:

Proponiendo la admisión en el Hospicio del niño José Antón, por reunir los requisitos reglamentarios.

Que proceda intentar la licitación pública, por segunda vez, baja las mismas condiciones y precios de las anteriores, á fin de contratar el suministro de carne de vaca y carnero con destino al Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Inclusa y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; y de patatas, carbón de cok, manteca, arroz, sal, pasta para sopa, bacalao, huevos, judías, gallinas, azúcar, merluza, ternera, carbón de piedra ó hulla y pimentón, con destino á todos los Establecimientos provinciales benéficos, por haberse celebrado las primeras subastas sin resultada por falta de licitadores.

Reanudada la sesión á la una y quince minutos bajo la presidencia del Sr. Pérez Calvo se lee el capítulo 1.º del presupuesto de gastos.

Se da lectura de la siguiente enmienda: «Excelentísimo señor: El diputado que suscribe apoyado en el art. 74 del Reglamento de esta Excm. Diputación provincial, presenta al presupuesto de gastos para el año próximo de 1908 la siguiente enmienda: Al capítulo 1.º Administración provincial. Artículo 1.º Personal de portería, se adicionará la partida de 2.400 pesetas á que asciende la cantidad que representan los descuentos del 12 y 6 por 100, respectivamente, de los diez orde-

nanzas de 1.º clase y quince de los de 2.º Palacio de la Diputación á 13 de Diciembre de 1907. Andrés de Goitia Manuel Marañón, Angel Pérez Magnán, F. Montoya.

La Comisión no admite esta enmienda.

El Sr. Goitia en apoyo de la enmienda dice que tratándose de una cantidad exigua para la Diputación, pero de importancia para los interesados, espera que la asamblea la tome en consideración y la preste su conformidad.

El Sr. Fernández Morales en nombre de la Comisión de Hacienda, manifiesta que se halla conforme con el espíritu de la enmienda, pero si se hace esta concesión pedirán análogo beneficio los ordenanzas y empleados de los demás establecimientos. Por ello la Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. García Gordo se muestra conforme con la enmienda del Sr. Goitia y pide se haga extensiva á los tres ó cuatro empleados de la misma categoría que disfrutaban el sueldo de mil pesetas, en los establecimientos, por hallarse en análogas condiciones que aquellos.

El señor presidente, conforme con el espíritu de la enmienda, entiende, sin embargo, que debe demorarse el adoptar acuerdo, pues según tiene entendido en los presupuestos del Estado se suprime el descuento para los sueldos inferiores á 1.500 pesetas; y si éstos se aprueban no haría falta el acuerdo de la Diputación.

El Sr. Goitia insiste en su enmienda, y añade que á los ordenanzas de los establecimientos no hay tanta precisión de concederles esta gracia, porque disfrutaban casa y ración.

El Sr. Benito Moreno expone su opinión favorable á la aprobación de la enmienda.

El Sr. García Gordo entiende sería una injusticia negarle á los empleados de los establecimientos, y anuncia la presentación de una enmienda en este sentido.

Seguidamente se procedió á votar la enmienda del Sr. Goitia, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Amírola, Barranco, Benito Moreno, García Gordo, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Pérez Magnán, Ramírez Tomé, Rengifo y señor presidente. Total catorce.

Señores que dijeron no: Baños, Castellán, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Sanz Matamoros, Sánchez y Sauquillo. Total nueve.

Queda, por tanto, admitida la enmienda y modificadas las cifras del artículo 1.º del capítulo I, con el aumento que supone aquella.

No admitida por la Comisión la enmienda verbal presentada por el Sr. García Gordo en el sentido antes expuesto, se procede á votarla, dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Amírola, Barranco, Benito Moreno, García Gordo, Garvia, Goitia, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Pérez Magnán, Ramírez Tomé, Rengifo y Pérez Calvo. Total 13.

Señores que dijeron no: Baños, Castellán, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Sanz, Matamoros, Sánchez y Sauquillo. Total 9.

El señor presidente dice que no estando discutiéndose el presupuesto de los Establecimientos, la enmienda votada no tiene cabida en el artículo 1.º y deberá discutirse y votarse en el momento oportuno, declarando, por tanto, anulada la votación verificada.

Seguidamente quedó aprobado el artículo 1.º—Personal y material de la Diputación con el aumento acordado.

Quedaron aprobados los artículos 2.º y 4.º del capítulo 1.º

Leyóse el artículo 1.º del capítulo 2.º con una enmienda que dice así:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva incluir en el capítulo 2.º servicios generales. Art. 1.º Quintas del próximo presupuesto, la cantidad de 5.310'37 pesetas á que asciende la gratificación propuesta por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de 14 de Junio último, para premiar los servicios extraordinarios de los señores facultativos y personal de la misma, toda vez que, de una manera ha sido concedida todos los años y autorizada por el ministerio de la Gobernación. Palacio de la Diputación á 13 de Diciembre de 1907. F. Montoya, Alfredo de la Garma, Manuel Marañón, Manuel García Gordo, Alejandro M.º de Amírola.»

El Sr. Montoya manifiesta que se trata de una gratificación que se viene concediendo, autorizándola el Ministerio de la Gobernación y no se puede incluir en «Resultas» porque sería ilusoria.

El Sr. Díaz Agero dice que si la cantidad de la gratificación está aprobada por la Diputación en este año, con cargo al presupuesto vigente tiene que pagarse este año con las resultas del presupuesto, con las economías ó lo que sea. Añade que si se trata del año próximo no se puede incluir en el presupuesto una gratificación que no está concedida aún.

Queda retirada la enmienda del señor Montoya por sus autores y es aprobado el art. 1.º

El Sr. Barranco pregunta qué razones ha tenido la Comisión para conceder quinquenios al Sr. Ardúver.

El señor presidente advierte que está ya aprobado el capítulo 1.º al que se refiere la pregunta del Sr. Barranco.

El Sr. Díaz Agero dice que la Comisión lo ha incluido por estar aprobado ya por la Diputación.

El Sr. Barranco rectifica y sostiene que no tiene tal derecho dicho empleado.

El Sr. Rengifo, advierte que ya se ha discutido y aprobado y no se puede entrar en el fondo del asunto.

Se aprueban los artículos 2.º 4.º y 5.º del capítulo II.

El Sr. Pérez Magnán propone que en vista de lo avanzado de la hora se levante la sesión para continuar mañana la discusión del presupuesto.

El señor presidente llama la atención respecto del artículo de la Ley Provincial referente á la prórroga de sesiones, cuyo acuerdo no ha sido confirmado aún por el señor gobernador, y pregunta á la Diputación si entiende que basta con que se ponga en conocimiento del señor gobernador para que sea potestativo de la Diputación el celebrarlas.

Los Sres. Goitia, Benito Moreno y Amírola, entienden que no debe levantarse la sesión, sino solo suspenderla para reanudarla mañana.

El Sr. Barranco opina que debe levantarse la sesión, celebrando mañana nueva sesión.

El Sr. Rengifo entiende que se pueden celebrar las sesiones acordadas en la prórroga, pues la ley no exige la aprobación del gobernador y habla solo del conocimiento del mismo, quien al no contestar, presta una especie de asentimiento.

Se levanta la sesión, extendiéndose la

presente acta, que firman el señor presidente y los diputados secretarios que certifican.

(Núm. 754.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 26 del actual á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para adquirir por subasta los artículos necesarios para la manutención de los alumnos del Colegio de San Ildefonso.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para la adquisición de calzado con destino á los alumnos del Colegio de San Ildefonso.

Otro, disponiendo la agregación de una parcela de terreno sobrante de vía pública á un solar de la calle de Alcalá, esquina á la de Lagasca.

Otro, disponiendo que los establecimientos que se instalen en la cuarta zona, ó sea el extrarradio, satisfagan por derechos de apertura la mitad de las cuotas consignadas para las otras zonas, como se efectúa para las licencias de obras.

Otro, concediendo jubilación á una maestra de las escuelas públicas.

Otro, disponiendo la celebración de un concierto provisional con el gremio de carruajes de lujo de alquiler, para pago del impuesto y recargos municipales.

Otro, disponiendo la concesión, mediante transferencia, de un suplemento de crédito de 9.800 pesetas, para aumentar temporalmente el personal de la oficina técnica de cementerios, y de otro crédito suplementario de 2.675 pesetas, del consignado en presupuesto para material y aparatos de dicha oficina.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 23 de Marzo de 1908.—El secretario, Francisco Ruano y Carriado.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Francisco Sánchez Solá, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia y Relatoría-Secretaría de don Ramón Alvarez Valdés, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia, número treinta y nueve.

En la villa y corte de Madrid á veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho.

En los autos ejecutivos que ante Nos penden remitidos en apelación por el juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, y seguidos entre partes:

De la una don Nicolás Martín Galán, mayor de edad, casado, médico, de esta vecindad, defendido por el letrado don Sixto Pérez Calvo y representado por el procurador don José María Cerdón; y

De la otra doña María del Pilar Arnáiz y Sagredo, asistida de su esposo don Manuel Dorao y González, de esta vecindad, defendidos por el letrado don José Her-

nández Pinteño y representados por el procurador don Ruperto Aicua; don Rafael Dorao Arnáiz, abogado y vecino de Burgos, y doña Luisa Dorao Arnáiz, casada con don Octavio Valero Dato, representados por los Estrados por su no comparecencia; sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que desestimando la excepciones alegadas por los ejecutados, se declara procedente la ejecución despachada, y en su consecuencia, se manda seguir en ella adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados á los deudores doña María del Pilar Arnáiz y Segredo, casada con don Manuel Dorao González, vecinos de esta corte, doña Luisa y don Rafael Dorao Arnáiz, casada aquélla con don Octavio Valero Dato, vecinos de Burgos, y de los que en lo sucesivo se les embargen, y con su valor y producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante don Nicolás Martín Galán de la suma de cuarenta y siete mil quinientas pesetas de capital, nueve mil ciento cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos importe de los intereses pactados correspondientes á los meses desde el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuatro hasta la fecha de la demanda, intereses que venzan á razón del siete por ciento estipulado en la escritura, intereses legales de los vencidos á razón del cinco por ciento anual, á contar desde la fecha de la interposición de la demanda y de todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de doña Luisa y don Rafael Dorao Arnáiz se notificará por edictos en la forma que la Ley previene, sino se solicita la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pimitivo González del Alba.—Ramón Nieto.—Federico Serantes.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Federico Serantes, magistrado de la Sala segunda y ponente habilitado que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública, la misma hoy día de su fecha de que certifique yo el relator secretario. Madrid veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho.

Ante mí:
L. Ramón Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta corte, expido el presente edicto en Madrid á veinte de Marzo de mil novecientos ocho.

El oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.
(A.—136.)

**Jefatura de Fomento
de la provincia de Madrid**

**Concursos de ganados
CIRCULAR**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, de acuerdo con la Sección de Ganadería del Consejo Superior de la Producción y Comercio Nacional, relativo á la tramitación que debe darse á las instancias solicitando subvención para premios de los concursos de ganados que se celebren en el presente año, se hace saber, que todas las peticiones de subvención para concursos que tengan lugar en esta provincia, se han de presentar en esta Jefatura de Fomento (San Mateo 30), antes del día 30 de Abril

próximo, por terminar en dicho día el plazo de admisión, las que, previo informe del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, serán elevadas al Ministerio de Fomento por conducto de esta Jefatura.

Madrid 20 de Marzo de 1908.—El jefe de Fomento, marqués de Gorbea.
(Núm. 748.)

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA
Y CLASES PASIVAS**

Negocio Central.—Personal

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones y por acuerdo de hoy, ha dejado sin efecto el nombramiento hecho con esta fecha de ordenanza de sus oficinas, con el haber anual de mil pesetas y en concepto de interino, á favor de don Francisco Ruiz Molina.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid 2 de Marzo de 1908.—El director general, Cenón del Alisal.
(Núm. 739.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Anticipo de la contribución Territorial, Industrial, Carruajes de lujo é Impuestos que satisfacen los Casinos y Circuitos de recreo sobre inquilinato.

Los contribuyentes por los conceptos expuestos, que teniendo satisfecho el primer trimestre del corriente año, deseen anticipar el segundo con la bonificación de que trata el art. 31 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900 pueden dirigir sus instancias á esta Tesorería desde el día 16 al 31 del corriente mes, extendidas en papel de la clase 11.º, consignando en ellas el nombre del interesado y el concepto porque contribuye, debien lo especificar cuando se trata de la contribución sobre edificios y solares, la calle y el número en que está situada la finca.

La bonificación que se concede á los contribuyentes en esta capital es de 0,70 por 100, según las reales órdenes de 20 y 22 de Setiembre de 1893. Los contribuyentes de los partidos de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, Navalecarnero y San Lorenzo del Escorial, el 2 por 100, los de San Martín de Valdeiglesias el 3 por 100, y los de Torrelaguna el 4 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones se recomienda á los contribuyentes ajusten sus instancias al adjunto modelo y á lo preceptuado en el Reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1890 é Instrucción antes citada.

Al hacer la presentación de las solicitudes en el Negociado correspondiente, los interesados exhibirán su cédula personal y si el solicitante lo hace en concepto de apoderado, acompañará también el oportuno poder, sin cuyo requisito no tendrá su pretensión efecto alguno.

Todos los documentos serán devueltos al interesado tan pronto como se haya tomado la consiguiente nota.

Modelo de instancia

Don F. de T., contribuyente por (tal concepto), residente en esta capital ó pueblo de la provincia, calle de núm., según acredita con su cédula personal de clase, núm.

que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del segundo trimestre del actual ejercicio, mediante el descuento del premio de cobranza correspondiente, y con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con cuyo objeto exhibe los recibos referentes al primer trimestre y facilita á esa Tesorería los datos siguientes:

Cuadro demostrativo

Por todo lo cual suplica á V. E. se sirva acceder á lo solicitado.

Madrid 14 Marzo de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.
(Núm.—712.)

**DIRECCIÓN DEL SERVICIO
Agrónomico-Catastral de Madrid**

Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha dispuesto, en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente según lo prevenido en el art. 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los registros, no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los registros, se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto, por Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Enero último, publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de treinta días á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten, sin embargo, las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquellas redactadas por las juntas periciales y en su defecto, por las Brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes, acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectárea, serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETÍN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios agricultores del término municipal de Morazarzal en que darán principio

en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 18 de Marzo de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.
(Núm. 723.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados de 1.ª instancia
CENTRO**

El señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en providencia de dieciocho del corriente dictada en los autos de declaración de quiebra del comerciante en esta plaza don Francisco Diéguez Pidal, ha acordado á instancia del administrador depositario se saque á la venta en pública subasta varios muebles, efectos y enseres pertenecientes al quebrado y que han sido tasados en la cantidad de tres mil cuarenta y ocho pesetas, señalándose para dicho acto el día seis de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Dichos muebles, efectos y enseres salen á subasta por la cantidad en que aparecen tasados.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas tres mil cuarenta y ocho pesetas; y

Cuarta. Que los repetidos muebles, efectos y enseres se hallan depositados en poder de D. Francisco Gardillo Serrano, domiciliado en esta corte, calle de la Cava Alta, número diecinueve, el cual los tendrá de manifiesto hasta el día de la subasta.

Madrid veinte de Marzo de mil novecientos ocho.

V.º B.º
El señor juez,
Felipe Torres.
El escribano,
Licenciado Rafael L. Pando.
(A.—135.)

BUENAVISTA
Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio universal de quiebra de doña Leandra Herguera Peña, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de diferentes alhajas, efectos y ropas pertenecientes á dicha quiebra, que constituyen el resto de las existencias que había en la casa de préstamos que estuvo establecida en el piso primero de la casa número seis de la calle de Ventura de la Vega y se hallan en dicho local en poder de los síndicos; cuyos bienes han sido divididos para el remate en diez lotes y tasados en conjunto en la cantidad de mil seiscientos setenta y tres pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Abril próximo y hora de las tres de su tarde, por medio de lotes y por el tipo que resulta después de rebajado del precio en que respectivamente han sido aquellos valorados el veinticinco por ciento, ó sea por la suma de mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; advir-

tiéndose que no se admitirán pasturas que no cubran la suma porque se remata en la lote.

Que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe respectivo de cada uno de aquéllos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones que se hicieron serán devueltas á sus dueños acto continuo del remate, excepte la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á catorce de Marzo de mil novecientos ocho.

Alberto Vela y López.

El actuario, L. Felipe de Sande. Es copia.

L. Felipe de Sande. (A.—137.)

CONGRESO

Por el presente se anuncia la muerte intestada de doña Loreto Torrijos y Caballero, de cuarenta y seis años, viuda de don Manuel García Puig, hija de don Vicente y de doña Gabriela, difuntos, natural y vecina que fué de esta corte, donde falleció en el sanatorio de la calle del Príncipe de Vergara, número catorce, el día veintisiete de Octubre de mil novecientos siete, y que reclaman su herencia sus hermanas uterinas doña María, doña Salud y doña Raquel Picazo Caballero.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstas á la sucesión intestada, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á veintitres de Marzo de mil novecientos ocho.

El juez, Ramiro Cores

El escribano, Ezequiel Arizmendi. (A.—138.)

SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia de San Lorenzo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para exacción de costas en autos seguidos por este Juzgado á instancia de D. José Hernán Gómez, con D. Bonifacio y D. Fructuoso Hernán Gómez, sobre desahucio, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes sitos todos en término de Guadarrama.

1.º Un ensancho ó huerto llamado de las Angustias al sitio de los Pradillos, de caber fanega y media, que linda al Norte y Poniente con tierra abierta de la villa y carretera de la Porqueriza, Mediodía Pradillos y huerto de Lorenzo Cuanca y Saliente el mismo huerto, tasado en 250

2.º Cuarta parte de casa número 4, de la calle de la Cárcel, indiviso y linda al frente dicha calle, derecha entrando Damián García, solar de herederos de Cirilo Domínguez, ó izquierda Vicente Rubio, tasada en 150

3.º Mitad de una tierra al sitio de los Llanos, de 5 fanegas, proindivise con Francisco Hernán Gómez, de labor de segunda clase y regadío, cercado de piedra, y linda á Saliente y Norte con los Llanos, Mediodía prado Mochuelo y Poniente calleja del Hijuelo, tasada en 1.500

El usufructo de las fincas que á continuación se expresan y se han adjudicado á D. Bonifacio Hernán Gómez, en la testamentaria de D. Martín Hernán Gómez.

4.º La cuarta parte de una tercera, ó sea la duodécima parte proindivise de un solar en la Plaza Vieja, sin número, lindante por Saliente, Mediodía y Poniente con terreno abierto y Norte pajar y corral de D. Bonifacio Hernán Gómez, tasado en 8

5.º Cercado al sitio de San Macario; linda á Saliente prados de Francisco García, Mediodía cuesta de la Herrería, Poniente arroyo de San Macario y Norte herran de Luis López, de cabida siete fanegas, tasado en 700

6.º Cercado ó ensanche de labor al sitio de las Cabezuelas, de tres y media fanegas; linda á Saliente Victoriano Bravo, Mediodía el bosque de Monasterio, Poniente cercado de Victoriano Bravo y Norte otro cercado del mismo Victoriano, tasado en 60

7.º Huerto llamado de Colmenar, situado á extramuros de la población de Guadarrama, al sitio de la Cacara, de tres celemines, que linda á Saliente cacera de la Fragua, Norte y Mediodía terreno abierto de dicha cacera y Poniente herren de la Fragua, tasado en 100

8.º Un prado denominado de la Huertada, al sitio que le da su nombre, de segunda calidad de pasto y riego, y de cabida fanega y media, que linda por Saliente con Santiago Izquierdo y Mediodía terreno de Cayetano Gippini, tasado en 300

9.º Tierra al sitio del Pinar que linda por Saliente Arroyo de Cercedilla, Mediodía y Poniente terreno del común y Norte con suerte de Petra Muñoz, de cabida dos fanegas, tasado en 40

10. Una tierra titulada de los Llanos, de labor de segunda clase y regadío, cercada de piedra, de caber 5 fanegas y 9 celemines, linda á Saliente y Norte con los Llanos, Mediodía prado Mochuelo y Poniente calleja del Hijuelo, tasado en 600

11. Un prado denominado de las Canas al punto de su nombre, linda por Oriente á Guadarrama, Mediodía Calleja, Poniente prado de Tomás Sanz, hoy de Juana Alvarez y Norte otra de Cayetano Gippini, de caber dos fanegas destinada á labor y pastos, tasado en 500

La subasta que se anuncia tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de no cubrir la postura las dos terceras partes de la tasación, no se hará el ramate definitivo; que las fincas carecen de título escrito y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente el 10 por 100 por lo menos de la segunda tasación.

Dado en San Lorenzo á 16 de Marzo de 1908.—Francisco Fabié.—El actuario, J. Joaquín de Domingo. (Núm. 746.) (C.—66.)

HOSPITAL

El señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en providencia de 30 de Enero último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que sigue en concepto de pobre

doña Dolores Burgos y Bores contra don Manuel Alonso de Celada y Boscá, sobre pago de cantidad y otros extremos, ha acordado, mediante el ignorado paradero del Sr. Alonso Celada, que se le requiera por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario Oficial de Avisos de esta corte, á fin de que en el plazo de tres días que se fijan en la sentencia firme de 14 de Agosto de 1906, cumpla lo que expresa la citada providencia del tenor literal siguiente:

Providencia: Juez Sr. Luján. Madrid 30 de Enero de 1908. El anterior escrito del procurador Soto, únase á los autos de su referencia, y en cuanto á lo principal, requiérase á D. Manuel Alonso de Celada y Boscá, para que en el plazo de tres días que se fijan en la sentencia firme dictada en aquéllos, entregue á la demandante doña Dolores Burgos y Bores los libros y fondos en la forma que estén colocados, así como el saldo metálico por colocar y los comprobantes de las operaciones realizadas con el capital propio de dicha señora, cuyo requerimiento se practicará mediante la rebeldía ó ignorado paradero del demandado por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertarán en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario Oficial de Avisos de esta Corte.

Al otro sí, dirijanse en los términos que se indican el oficio acordado librar al Excmo. Sr. Inspector general de las Comisiones liquidadoras del ejército.

Lo proveyó y firma S. S. Doy fe.—Luján.—Ante mí, Galo S. Coronas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á D. Manuel Alonso de Celada y Boscá, mediante su ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y visado por el señor juez, que firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1908.—V.º B.º—Luján.—El escribano, Galo S. Coronas.

(C.—67.)

CENTRO

Don Felipe Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Encarnación Fernández González, natural de Santander, hija de Vicente y de Basilia, casada con Antonio Humanes, modista, de veintisiete años, que habitó en la calle del Mediodía Grande, número 7, patio, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por estafa, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel como presa comunicada.

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—Felipe Torres.—El escribano, Rafael L. de Pando.

(Núm. 4.405.) (B.—11.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Casto Aragón Castelló, de cuarenta y dos años, casado, que tuvo su domicilio en la plaza del Príncipe Alfonso, número 7, y á D. Gonzalo Hernández García Menocal, casado, cesante, de cuarenta y tres años, que vivió en la calle de Doña Bárbara de Braganza, 1 duplicado, primero, y cuyos actuales paraderos se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por malversación y hurto y ser reducidos á prisión, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer. (Núm. 376.) (B.—321.)

SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Samuel Rodríguez Feijóe, apodado el Bejarano, de 17 años, soltero, de oficio bizzochero, natural de Béjar, hijo de Amador y de Esperanza, domiciliado en Madrid calle de Fuencarral 35 y 37, cuyas circunstancias personales son: estatura regular, color del rostro bueno, pelo castaño, ojos pardos, con una cicatriz en medio de la frente en el nacimiento de la nariz y viste pantalón de tela listada, blusa de lienzo blanco, alpargatas blancas y gorra de bisera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Salamanca y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado para su ingreso en la Cárcel del partido por sumario que se le sigue por el delito de estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en expresado sumario.

Dada en San Lorenzo á 21 de Diciembre de 1907.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H.; Manuel Martínez.

(Núm. 4.375.) (B.—957.)